SECCIÓN SEXTA

Núm. 7085

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

ANUNCIO relativo a extracto del decreto número 0755, de 17 de octubre de 2026, por el que se aprueban la bases de concesión de becas de estudio

BDNS (Identif.): 935989.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (*https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/935989)*.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrá solicitar la beca el alumnado matriculado en los siguientes estudios:

1. Estudios de posgrado/máster universitario: Todos aquellos estudiantes de posgrado/máster universitario matriculados en el presente curso (2025-2026).

2. Estudios universitarios: Todos aquellos estudiantes de grado universitario, que cursen sus estudios en cualquier universidad española, matriculados en el curso 2025-2026, en al menos el 80% de los créditos de cada anualidad según los planes de estudios de sus grados.

Se otorgarán dos becas universitarias diferenciando entre dos ramas, repartiéndose una beca a cada rama:

—Artes, Humanidades, Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas.

—Ingenierías, Arquitectura, Veterinaria, Ciencias de la Salud y Ciencias.

En caso de que no existan solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en alguna de las ramas, o de que ninguna de las personas solicitantes de dicha rama resulte beneficiaria, la beca vacante se adjudicará a la otra rama de estudios, pudiendo concederse dos becas a una misma rama.

3. Estudios artísticos superiores: Todos aquellos estudiantes que estén matriculados en el curso 2025-2026 en los ciclos superiores de sus respectivos estudios artísticos oficiales, ya sea en el grado superior de conservatorio musical, danza, teatro o en escuela de arte.

4. Estudios de ciclo formativo superior: Todos aquellos estudiantes matriculados en un grado superior durante el curso 2025-2026.

5. Estudios de ciclo formativo medio: Todos aquellos estudiantes matriculados en un grado medio durante el curso 2025-2026.

6. Estudios de 2º de Bachillerato: Todos aquellos estudiantes matriculados en 2º de Bachillerato durante el curso 2025-2026.

7. Estudios de 1º de Bachillerato: Todos aquellos estudiantes matriculados en 1º de Bachillerato durante el curso 2025-2026.

Los beneficiarios deberán estar inscritos en el padrón municipal de Cariñena con al menos un año de antigüedad desde la fecha de la solicitud y domicilio habitual en Cariñena.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas que se encontrasen en situación deudora frente al Ayuntamiento o frente a la AEAT y Seguridad Social.

Solo se podrá ser beneficiarios una sola vez en cada una de las categorías A, B y C.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

El Ayuntamiento de Cariñena convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas al estudio, anualidad 2026, con el objetivo de incentivar la calidad y la excelencia académica y de reconocer el esfuerzo y la dedicación de los alumnos a los estudios.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de esta subvención pueden consultarse en la base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento *http://carinena.sedelectronica.es/transparency*

Cuarto. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende a 2.750,00 euros, de acuerdo con la consignación establecida en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026 y de acuerdo con cada modalidad de beca ofertada.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

A partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ editado en la página web: *http://bop.dpz.es/* y hasta el día 9 de diciembre de 2026 inclusive.

Las solicitudes, así como el resto de documentación a cumplimentar por el solicitante, se encuentran a disposición de los interesados como anexos a las presentas bases, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Cariñena por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cariñena, a 17 de octubre de 2026. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.